

Resolución Directoral Regional N°095-2017-GRSM/DIREPRO



Moyobamba, 05 MAY0 2017

VISTO:

El expediente Nº 1629295 de fecha 24 de Abril del 2017, en el cual solicita Permiso de Pesca, presentada por el Señor **LEYVER CORDOVA BARDALEZ**, identificado con DNI N° 47414507 y el Informe N° 032-2017-GRSM/DIREPRO-DIPDPE-UP; con expediente N° 01632623.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Ley N° 25977, en su Artículo 2° establece que son patrimonio de la nación los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú, en consecuencia corresponde al estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, según el procedimiento N° 272 del Texto Único de Procedimientos Administrativos vigentes del Gobierno Regional de San Martín, aprobado con Ordenanza Regional N° 029-2014-GRSM/CR, se establece los requisitos para el otorgamiento de permiso de pesca para capturar, cazar (saca), segar, recolectar, recursos hidrobiológicos con fines ornamentales de acuicultura, comerciales o de difusión comercial, con o sin el uso de embarcación, será otorgado cuando se cumpla con los requisitos establecidos;

Que, según el artículo 8° del D.S. N° 015-2009-PRODUCE del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía Peruana, establece que el régimen de acceso a la actividad pesquera extractiva de los recursos hidrobiológicos en la Amazonía peruana, está constituido por las autorizaciones de incremento de flota y los permisos de pesca, los mismos que se otorgan conforme a lo establecido en dicho reglamento respecto a las especies, modalidades adecuadas de pesca, tallas mínimas de captura y tamaño de malla establecidos;

Estando informado mediante el Informe Nº 32-2017-GRSM/DIREPRO-DIPDPE-UP, el Visto Bueno de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, Dirección de Regulación y Fiscalización, con la visación de la Oficina de Planeamiento Sectorial y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 226-2017-GRSM/GR.

, SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar Permiso de Pesca al Señor LEYVER CORDOVA BARDALEZ, identificado con DNI N°47414507, para la extracción de recursos hidrobiológicos de las especies: *Prochilodus nigricans* "Boquichico", Hipostomus sp. "Carachama", Pseudoplatystoma fasciatum "Doncella", Hemisorubim platyrhinchus "Toa" y Pseudoplatystoma tigrinum "Zungaro"; desde el área de influencia del distrito de San Rafael-Miramar, provincia de Bellavista, cuyo punto de referencia en UTM 0339005 y 9222326N, hasta el sector San Gerbacio - rio Huallaga, según el punto de la referencia UTM 0303757E Y 9193115N, distrito de Pachiza, provincia de Mariscal Cáceres del departamento de San Martín.







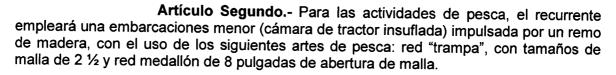




Resolución Directoral Regional N° 095 -2017-GRSM/DIREPRO



Moyobamba, 05 MAYO 2017



Artículo Tercero.- El Permiso de Pesca se otorga por el periodo de dos (02) años contados a partir del día siguiente de suscripción de la presente Resolución Directoral Regional, estando las actividades de pesca, sujeta a los dispositivos legales vigentes y a las que se emitan sobre reglamentación de ordenamiento pesquero, debiendo reportar mensualmente a la DIREPRO las especies y volúmenes de los recursos hidrobiológicos extraídos, cabe indicar que el incumplimiento de lo indicado en

Artículo Cuarto.- Transcríbase la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de Pesca Artesanal, Secretaría General del Ministerio de la Producción y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín.

el presente artículo será término de caducidad de la presente Resolución.

Registrese y Comuniquese,

GOBierno regiotal san martin Tromán Bernariai de la producción DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRO

ing, JHOMS FALEXANDER BORBOR VARGAS Director Regional (e)